

## MINISTERIO DEL INTERIOR

1241

*RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1276/93, interpuesto por don Agripino Arturo Martínez Alonso.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, el recurso número 1276/93, interpuesto por don Agripino Arturo Martínez Alonso, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de solicitud de reconocimiento y asignación de complemento específico, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, ha dictado sentencia, de 5 de noviembre de 1996, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agripino Arturo Martínez Alonso, contra desestimación presunta por silencio, formulada en 30 de noviembre de 1992, con denuncia de mora de 15 de marzo de 1993, la anulamos por contraria al ordenamiento, declarando el derecho del actor a percibir un complemento específico en cuantía semejante a la de los especialistas de oficinas con efectos desde 1 de agosto de 1989 e intereses de demora a contar de 30 de noviembre de 1992, sin expresa condena en las costas procesales causadas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE FOMENTO

1242

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa a la Facultad de Náutica de Barcelona para impartir cursos de Operador general y Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM).*

Examinada la documentación presentada por don Germán de Melo Rodríguez, Decano de la facultad de Náutica de Barcelona, en solicitud de homologación de dicha Facultad para impartir cursos de Operador general y Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM),

Vista la documentación aportada, así como los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar los cursos de Operador general y Operador restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Segundo.—Quince días antes de la celebración del curso, remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima relación nominal del profesorado, acompañada del currículum profesional de cada uno de ellos, así como memoria desarrollada del programa y medios materiales a utilizar durante el curso, a efectos de la oportuna inspección por parte de los servicios de esta Dirección General.

Tercero.—En el plazo de quince días de la finalización del curso, la Facultad de Náutica de Barcelona remitirá a la Subdirección General de Inspección Marítima las actas del curso y las pruebas realizadas.

Cuarto.—Al personal de la Marina Mercante que haya finalizado con aprovechamiento el curso impartido se le expedirá por la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima) el oportuno certificado oficial a la vista de la certificación emitida por la Facultad de Náutica, en la que conste que han superado las pruebas establecidas.

Quinto.—Esta homologación tendrá validez por un año a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose prorrogar a la vista de la memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente la Facultad de Náutica de Barcelona, sobre los cursos realizados en base a esta homologación.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarios, la Subdirección General de Inspección Marítima efectuará inspecciones periódicas de lo mismos.

Madrid, 19 de diciembre de 1996.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

1243

*ORDEN de 10 de enero de 1997 por la que se retira el Sello Ince para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines al producto fabricado por «Forjan Andalucía, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Pruna, kilómetro 2, Morón de la Frontera (Sevilla).*

Por Orden de 29 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero) fue concedido el Sello Ince para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a los productos fabricados por «Forjan Andalucía, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Pruna, kilómetro 2, Morón de la Frontera (Sevilla).

Habiéndose producido cambio de titularidad de la empresa, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) de creación del Sello Ince, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se retira la concesión del Sello Ince, aprobada por Orden de 29 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero), a los productos fabricados por «Forjan Andalucía, Sociedad Anónima», en su factoría de carretera de Pruna, kilómetro 2, Morón de la Frontera (Sevilla).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

1244

*ORDEN de 10 de enero de 1997 por la que se concede el Sello Ince para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Yesos Ibéricos, Sociedad Anónima», en su factoría de Valdemoro (Madrid).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el Sello Ince. Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el Sello Ince para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, fabricados por «Yesos Ibéricos, Sociedad Anónima», en su factoría de Valdemoro (Madrid), a los productos siguientes:

Placa de cartón-yeso, de espesor nominal 9,5 milímetros. Marca comercial: «Pladur».

Placa de cartón-yeso, de espesor nominal 12,5 milímetros. Marca comercial: «Pladur».

Placa de cartón-yeso, de espesor nominal 15 milímetros. Marca comercial: «Pladur».

Placa de cartón-yeso, de espesor nominal 19 milímetros. Marca comercial: «Pladur».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

**1245** *ORDEN de 10 de enero de 1997 por la que se retira el sello Ince para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines al producto fabricado por «Sociedad de Yesos y Prefabricados del Centro, Sociedad Anónima» (Yesocentro), en su factoría de San Martín de la Vega (Madrid).*

Por Orden de 29 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), fue concedido el sello Ince para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, a los productos fabricados por «Sociedad de Yesos y Prefabricados del Centro, Sociedad Anónima» (Yesocentro), en su factoría de San Martín de la Vega (Madrid). Habiéndose producido cambio de titularidad de la empresa, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se retira la concesión del sello Ince, aprobada por Orden de 29 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) al producto fabricado por «Sociedad de Yesos y Prefabricados del Centro, Sociedad Anónima» (Yesocentro), en su factoría de San Martín de la Vega (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

**1246** *ORDEN de 10 de enero de 1997 por la que se concede el Sello Ince para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Placogips Ibérica, Sociedad Limitada», en su factoría de Quinto de Ebro (Zaragoza).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el Sello Ince,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el Sello Ince para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, fabricados por «Placogips Ibérica, Sociedad Limitada», en su factoría de Quinto de Ebro (Zaragoza), a los productos siguientes:

Placa de cartón-yeso, de espesor nominal 9,5 milímetros. Marca comercial: «Placoplatre 10».

Placa de cartón-yeso, de espesor nominal 12,5 milímetros. Marca comercial: «Placoplatre 13».

Placa de cartón-yeso, de espesor nominal 15 milímetros. Marca comercial: «Placoplatre 15».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

**1247** *ORDEN de 10 de enero de 1997 por la que se concede el Sello Ince para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines a los productos fabricados por «Techos FK, Sociedad Anónima», en su factoría de San Martín de la Vega (Madrid).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el Sello Ince,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el Sello Ince para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines, fabricados por «Techos FK, Sociedad Anónima», en su factoría de San Martín de la Vega (Madrid), a los productos siguientes:

Yeso para la construcción, tipo YG. Marca comercial: «Yeso controlado».

Yeso para la construcción, tipo YF. Marca comercial: «Blanco Fino».

Escayola para la construcción, tipo E-30.

Plancha lisa de escayola, de 1.000 x 600 milímetros. Marca comercial: «Yesocentro».

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**1248** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1996, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.*

La necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales cada vez más diversas hace que la Administración ofrezca una variedad de programas y una diversidad de actuaciones, con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los colectivos docentes.

Dentro del programa de formación permanente del profesorado que desarrolla el Ministerio de Educación y Cultura, se convocan anualmente ayudas económicas individuales para actividades de formación del profesorado que ejerce en niveles anteriores a la Universidad, con la finalidad de fomentar las iniciativas de los docentes hacia su propia formación.

Dada la positiva valoración del programa en anteriores ejercicios, resulta aconsejable la continuidad del mismo a fin de apoyar económicamente la participación del personal docente en actividades de formación que elijan libremente.

En su virtud, de conformidad con el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), y de acuerdo con la Orden de 8 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios de este Ministerio y sus organismos autónomos, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha dispuesto:

*Objeto de la convocatoria*

Primero.—1. Se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, de acuerdo a los siguientes tipos de ayuda y modalidades de actividad: